

→ Requisitos académicos para estudios de nivel no universitario.

7.1. Para obtener beca o ayuda en los estudios de Enseñanzas Medias es preciso para el curso 2011-2012 haber promocionado de curso o nivel según los planes de estudios vigentes.

En el caso del primer curso de Bachillerato, Programas de Cualificación Profesional inicial, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, reunir los requisitos establecidos para quedar matriculado en dicho curso.

En aquellos cursos de estudios no universitarios donde los correspondientes planes de estudios permitan promocionar de curso con alguna asignatura o módulo profesional pendiente, sólo se concederá beca si no se tiene pendiente más de una asignatura o módulo profesional.

7.2. No se concederá beca a los alumnos que estén repitiendo curso.

7.3. Los alumnos de estudios en Enseñanzas Medias deberán matricularse por cursos completos, según el plan de estudios vigente en cada caso, salvo la excepción siguiente:

Los alumnos de estudios oficiales de Bachillerato a Distancia que ya se hubieran matriculado anteriormente de primer curso completo y, por lo tanto, puedan matricularse de asignaturas sueltas, para poder obtener el beneficio de la beca deberán matricularse como mínimo de cuatro asignaturas que deberán aprobar en su totalidad.

7.4. En el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados para el curso 2010/2011 se exigirán del último curso realizado.

7.5. En el caso de enseñanzas medias cursadas total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtener beca en caso de cambio de estudios cuando dicho cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo, salvo lo dispuesto en las Normas 5.7.y 5.8.

7.6. En el caso de tener alguna asignatura pendiente o módulo profesional y que las normas anteriores permitan al alumno obtener beca o ayuda, la cuantía de la misma se reducirá al 70% en todos los conceptos a que se tenga derecho, según el tramo de renta per cápita en que esté incluido el solicitante.

→ Requisitos académicos para estudios de nivel universitario.

8.1. Para obtener beca o ayuda para estudios de nivel universitario son precisos los siguientes requisitos académicos:

A) Estudios estructurados por créditos.

1.-Obtener en el curso 2010/2011, las calificaciones siguientes:

En estudios de las Escuelas Técnicas Superiores, Marina Civil, Facultades de Informática, Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica, e Informática, superar positivamente entre las convocatorias de junio y septiembre al menos el 70% de todos los créditos en que se matriculó.

Si se trata de estudios de los restantes Centros Universitarios o Superiores, superar positivamente al menos el 80% de todos los créditos en que se matriculó.

En ambos casos se entenderán también como asignaturas no superadas aquellas a las que el alumno haya renunciado en alguna convocatoria de examen.

2.-Que el estudiante se halle matriculado en el curso 2011-2012, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integren el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan. En todo caso, dicho número de años deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre), y modificaciones posteriores, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Los cambios o ampliaciones de matrícula deberán acreditarse documentalmente al Negociado de Becas del Departamento de Educación.

B) Estudios estructurados por cursos (antiguos planes de estudio).

1.-Obtener en el curso 2010/2011 las calificaciones siguientes:

En estudios de las Escuelas Técnicas Superiores, Marina Civil, Facultad de Informática, Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica e Informática, superar positivamente todas las asignaturas en que estuviese matriculado, salvo dos asignaturas, como máximo.

Si se trata de estudios en los demás Centros Universitarios o Superiores, superar positivamente entre las convocatorias de junio y septiembre todas las asignaturas en que estuviese matriculado, salvo como máximo una asignatura.

En ambos casos se entenderán también como asignaturas no superadas aquéllas a las que el alumno haya renunciado en alguna convocatoria de examen. Las asignaturas cuatrimestrales o semestrales tendrán el carácter de media asignatura anual.

2.-Que el estudiante, en el curso 2011-2012, se halle matriculado por primera vez en todas las asignaturas del curso siguiente.

C) Enseñanzas universitarias conducentes al título de Grado.

1.-Obtener en el curso 2010/2011, las calificaciones siguientes:

En estudios de las Escuelas Técnicas Superiores, Marina Civil, Facultades de Informática, Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica, e Informática, superar positivamente entre las convocatorias de junio y septiembre al menos el 70% de todos los créditos en que se matriculó.

Si se trata de estudios de los restantes Centros Universitarios o Superiores, superar positivamente al menos el 80% de todos los créditos en que se matriculó.

En ambos casos se entenderán también como asignaturas no superadas aquellas a las que el alumno haya renunciado en alguna convocatoria de examen.

2.-Para obtener beca los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2011-2012 de un mínimo de 60 créditos, es decir en régimen de dedicación académica a tiempo completo.

3.-En el supuesto de planes de estudios con matrícula semestral/cuatrimestral, podrá obtener la beca quien se matricule en un semestre/cuatrimestre del 50% de los créditos establecidos en el apartado anterior, no obstante deberá completar la matrícula en el siguiente semestre/cuatrimestre, hasta alcanzar el número de créditos matriculados citado en el punto

2. Los cambios o ampliaciones de matrícula deberán acreditarse documentalmente al Negociado de Becas del Departamento de Educación.

8.2. En el caso de haberse matriculado en un número de asignaturas o créditos superior al mínimo, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos establecidos en la presente Resolución.

No obstante lo anterior, los órganos de selección podrán evaluar y considerar los casos de excepcional aprovechamiento académico del alumno que le lleven a cursar sus estudios en un número de años inferior al establecido por el correspondiente plan de estudios.

En el supuesto de que los planes de estudios o la normativa de la Universidad limiten el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, éste podrá obtener beca si se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance el mínimo a que se refiere el párrafo anterior. Esta circunstancia deberá constar en el certificado de matrícula expedido por el centro.

El número mínimo de asignaturas o créditos fijados en los apartados anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso 2011-2012, no será exigible en el caso de alumnos de último curso de carrera, siempre que sea como consecuencia de un mejor aprovechamiento académico en el curso o cursos precedentes. Si no obedece a dicho motivo, el número de asignaturas o créditos matriculados en el curso 2011-2012 deberá ser al menos el 50% del mínimo exigido para poder obtener la beca.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores asignaturas correspondientes a distintas especialidades, o créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, o asignaturas convalidadas.

Sólo se podrá obtener beca en tantas convocatorias como cursos tenga el plan de estudios.

8.3. Los alumnos que realicen el curso de preparación para acceso a la Universidad de mayores de veinticinco años, impartido por la U.N.E.D., sólo tendrán un año de beca para dicho curso.

Para estudios de Licenciatura o Diplomatura cursados en la U.N.E.D. la matrícula en un curso superior se ha de realizar en un plazo máximo de dos cursos escolares, si se concedió beca al 50% en el curso anterior.

Para estudios de Grado cursados en la U.N.E.D. los alumnos deben matricularse, al menos, de 30 créditos que deberán aprobar en su totalidad para mantenerla en el siguiente curso.

Para estudios de Master cursados en la U.N.E.D. los alumnos deben matricularse, al menos, de 30 créditos que deberán aprobar en su totalidad para mantenerla en el siguiente curso.

8.4. A los alumnos de estudios superiores que obtengan beca o ayuda al estudio, si les ha quedado alguna asignatura o créditos pendientes del curso 2010/2011, se les abonará solamente el 70% en todos los conceptos a que se tenga derecho, según el tramo de renta per cápita en que esté incluido el solicitante.

Aquellos alumnos de estudios superiores que no teniendo asignaturas o créditos pendientes del curso 2010/2011, y que por haberse matriculado en el citado curso 2 o más veces de alguna asignatura, no se han matriculado y por tanto aprobado la totalidad de los créditos del correspondiente plan de estudios para ese curso, tendrán la penalización indicada en el párrafo anterior.

→ **Requisitos académicos para los estudios de máster.**

9.1. Para obtener beca o ayuda para estudios de máster son precisos los siguientes requisitos académicos:

1.-El estudiante deberá haber superado o estar en posesión de un título de los estudios previos que permita el acceso al máster.

2.-Para la solicitud de beca en el primer curso de másteres oficiales, el estudiante deberá estar matriculado en el curso 2011-2012 en, al menos, 60 créditos.

En el caso de matricularse en un número de créditos superior al mínimo exigido, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del estudiante.

Sólo se podrá obtener beca para cursar estudios de másteres oficiales en tantas convocatorias como cursos tenga el plan de estudios. A estos efectos, se entenderá que los planes de estudios integrados por más de 60 créditos y menos de 120, tienen una duración de año y medio, en este caso la cuantía de la beca del segundo año será del 50% de la cantidad que le hubiera correspondido de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria, con excepción de la ayuda de enseñanza que se abonará el importe total que le hubiera correspondido.

3.-Para la solicitud de beca en el segundo año de másteres oficiales, el estudiante deberá acreditar haber superado la totalidad de los créditos de que hubiera estado matriculado en el curso 2010/2011, así como matricularse en todos los créditos que le resten para obtener la titulación.

4.-Los solicitantes de beca para el primer curso de estudios de másteres oficiales deberán acreditar una nota media de 6,00 puntos en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios que le dan acceso al máster. A estos efectos, las notas medias procedentes de los estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

Cuando el acceso al máster se produzca desde titulaciones de sólo segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo anterior.

Los solicitantes de beca para el segundo año de master (cuando no la han solicitado para el primer curso), deberán acreditar la nota media exigida para dar acceso a los estudios de master.

5.-Para el cálculo de la nota media a que se refiere el punto anterior se aplicarán las siguientes reglas:

5.1. Las calificaciones se computarán según el siguiente baremo:

Mención de Matrícula de Honor (Sobresaliente y Mención) = 10 puntos.

Sobresaliente (entre 9 y 10 puntos) = 9 puntos.

Notable (entre 7 y 8,9) = 7,5 puntos.

Aprobado o apto (entre 5 y 6,9) = 5,5 puntos.

5.2. Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.

Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = P \times \frac{NCa}{NCt}$$

NCt

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura según el baremo del punto anterior.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta orden.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

5.3. Las asignaturas o créditos convalidados y adaptados tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia.

Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,5 puntos).

5.4. Las asignaturas y créditos reconocidos en los que no exista calificación no entrarán a formar parte del expediente.

5.5. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, el jurado de selección establecerá la equivalencia al sistema decimal español asignatura por asignatura, teniendo en cuenta la nota mínima de aprobado y la máxima de la calificación original y la consiguiente relación de correspondencia con el sistema de calificación decimal español.

5.6. Las universidades deberán tener en cuenta a la hora de realizar los certificados de nota media de los alumnos que van a cursar el primer curso de master, el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.